

00363

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO.1312-2001-A /MDJLBYR.

J. L. Bustamante y Rivero, 2001 Julio 31

El Alcalde de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO : El Expediente No. 4373-01 de fecha 2001 Abril 30, presentado por Don(ña) CILA GUILLÉN DE SALAS solicitando DEDUCCION DEL IMPUESTO PREDIAL EN CALIDAD DE PENSIONISTA POR VIUDEZ.

CONSIDERANDO :

1. Que, el(la) recurrente solicita a la Municipalidad la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible para el pago del Impuesto Predial del Bien Inmueble sito en URB. CORAZON DE MARIA MZ F LT. 08 - J. L. Bustamante y Rivero.
2. Que, habiendo sido exonerado del Impuesto Predial con Resolución Nro. 2920-96-MDJLBYR de fecha 30 de setiembre de 1996, Don Nicanor Salas Pinto esposo de doña Cila Guillén de Salas (sociedad conyugal), del predio ubicado en Urb. Corazón de María MZ. F LT. 08; quien falleció el 23 de Agosto del año 1997, según acta de defunción Nro. 112285 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
3. Que de acuerdo a los documentos adjuntados por el interesado como son: Resolución de Pensionista N° 48229-97-ONP/DC de fecha 31/12/1997, última Boleta de Pago debidamente Fedateada, Título de Propiedad y Declaración Jurada de Propiedad Única y Residencia; se ha podido establecer la calidad de pensionista y copropiedad del bien inmueble respectivamente.
4. Que de conformidad con el Artículo 19 del D.Leg. 776 y su Modificatoria la Ley 26952, Ley de Simplificación Administrativa 25035 y su reglamento D.S. 070-89-PCM y con los vistos favorables de la Oficina de Secretaría General, Asesoría Legal y Rentas.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en uso de sus facultades y atribuciones que la concede la Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : Declarar PROCEDENTE la Solicitud presentada por Don(ña) CILA GUILLÉN DE SALAS en su calidad de PENSIONISTA POR VIUDEZ, por tanto se deducirá HASTA 50 IUT y aplicar sobre el 50.00% de los derechos de propiedad que le corresponde del inmueble ubicado en URB. CORAZÓN DE MARIA MZ F LT. 08 - J. L. Bustamante y Rivero.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 1998.

ARTICULO TERCERO: Deróguese la Resolución No.2920-96-MDJLBYR de fecha 30 de setiembre 1996, según considerando Nro. 2 y 3.

ARTICULO CUARTO : La deducción concedida en el Artículo anterior, no exime al recurrente de la presentación Anual de la Declaración Jurada de Auto avalúo y de la responsabilidad del pago a los coherederos del impuesto predial del 50.00% restante de la propiedad inmueble en mención, teniendo como fecha límite para la presentación de la misma hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año; tal como lo dispone el Art. 14 Inc. a) y Art. 15 Inc. a), b) del D.Leg.776; para lo cual adjuntará copia simple de su última Boleta de Pago a la fecha de presentación de la Declaración Jurada. De incumplirse a lo establecido en el presente artículo, se procederá la aplicación de intereses y multas respectivas.

ARTICULO QUINTO : Notifíquese al interesado domiciliado en Urb. Corazón de María Mz. F Lt. 08 JLBYR, a fin de tomar conocimiento de la presente y cumplir estrictamente lo dispuesto.

ARTICULO SEXTO : Encárguese a la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Rentas a través de la Unidad de Control, Recaudación y Fiscalización el cumplimiento de la presente Resolución y a la División de Abastecimiento Comunal y Policía Municipal la Notificación de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE CUMPLIR.

Orig. Alcaldía
c.c. S. General
A. Legal
Interesado
Rentas-Archivo



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero

Raúl Osorio Riveros
ALCALDE

000215